

39

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00302

Se tiene como notificado personalmente, a través de curador *ad litem*, al demandado Rodrigo Delgado Rodríguez del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Se rechaza por extemporáneo el escrito de contestación de la demanda remitido a la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado el 8 de junio de 2021 a las 9:40 p.m., puesto que el término transcurrió desde el 25 de mayo de esta anualidad hasta el 8 de junio del año en curso a las 5:00 p.m. (arts. 109, 118, 442 C.G.P.; 153, num. 7, Ley 270 de 1996; 1º Acuerdo No. PSAA07-4034 de 2007, Sala Administrativa, Consejo Superior de la Judicatura).

En firme regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-95 de 15 de junio de 2021.